

POLÍTICA DE
IMPLICACIÓN
DE
EMPLEADOS DE
TELEFÓNICA DE ESPAÑA,
FONDO DE PENSIONES

En Madrid, a 4 de Febrero de 2021.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	4
2.1	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO	5
2.2	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS MEDIOAMBIENTALES.....	5
2.3	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS SOCIALES	6
3.	EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO.....	7
4.	COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS.....	9
5.	GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	10
6.	COMUNICACIÓN Y REPORTE	11
7.	DURACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN.....	13

1. INTRODUCCIÓN

Con la publicación del Real Decreto Ley del 3/2020, de 4 de febrero, se realiza una transposición parcial de la Directiva Europea (UE) 2016/2341, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo, así como de la Directiva Europea (UE) 2017/828, de 17 de mayo de 2017, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, modificando la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Posteriormente, con la publicación del RD 738/2020, de 4 de agosto, se modifica el RD 304/2004, de 20 de febrero, incorporando el desarrollo reglamentario de la Ley y completando la transposición de las Directivas.

En particular, de la Directiva Europea (UE) 2017/828 mencionada anteriormente se ha trasladado principalmente el contenido del artículo 3 octies, política de implicación y el artículo 3 nonies, estrategia de inversión de los inversores institucionales y acuerdos con los gestores de activos, del capítulo I ter.

En concreto, en el artículo 69.8 del RD 304/2004 se recoge el desarrollo de la Política de Implicación por parte de los fondos de pensiones de empleo.

El ámbito objetivo, de acuerdo a la Directiva, se circunscribe a la inversión en acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea. No obstante, a nuestro entender se debe enfocar con carácter global de la cartera de inversiones, si bien, la capacidad de desarrollo e implicación quedará limitada a las diversas características los activos adquiridos.

Dentro de las obligaciones implícitas a la Política de Implicación destaca, el ejercicio del derecho de voto y otros derechos inherentes a los valores en los que invierte el Fondo. A este respecto, y de conformidad con el artículo 69.7 del RFPF la Comisión de Control del Fondo debe ejercerlos en beneficio exclusivo de los partícipes y beneficiarios del Fondo.

Por otro lado, conviene mencionar la propia exposición de motivos, de la Directiva Europea (UE) 2017/828 y del RD 738/2020, donde se clarifica el objeto de desarrollo de esta Política de Implicación y, que a través del presente documento se intentarán cubrir o alcanzar al menos aquellos que pudieran ser compartidos por la propia Comisión de Control del Fondo.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

La Comisión de Control, en representación del Fondo de Pensiones de Empleo asume, como inversor institucional, el compromiso de proteger y mejorar el valor a largo plazo de los activos de sus partícipes y beneficiarios.

Para alcanzar este compromiso, es fundamental el desarrollo de las herramientas que la propia norma exige, en concreto el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo y la Política de Implicación. Son herramientas eficaces, implicándose directamente en el desarrollo de la empresa en la que se invierte, analizando y supervisando su gestión con las mejores prácticas de gobernanza, con el objetivo de obtener no sólo un mejor desempeño financiero sino una mayor creación de valor a largo plazo.

Como recoge la propia Directiva, la implicación efectiva y sostenible de los accionistas es una de las piedras angulares del modelo de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, que depende del sistema de control y equilibrio entre los distintos órganos y de todas las personas interesadas. Una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión, en particular como los que se mencionan en los UNPRI. Además, una mayor implicación por parte de todos los interesados, en particular los trabajadores, en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo por parte de las sociedades cotizadas, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.

Los inversores institucionales y los gestores de activos son con frecuencia importantes accionistas de las sociedades cotizadas y pueden, por lo tanto, desempeñar un papel destacado en el gobierno corporativo de esas sociedades, y también, de forma más general, en lo que se refiere a su estrategia y rendimiento a largo plazo.

En este sentido, por parte de la Comisión de Control del Fondo se desarrollan una serie de principios y objetivos de largo plazo, que se consideran convenientes para la supervisión de las entidades en las que se invierte, al menos en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo, y que a su vez dará traslado a las partes interesadas o grupos de interés (multistakeholder).

Estos objetivos y principios se engloban en tres grandes áreas: de buen gobierno,

medioambiental y social, serán revisados y actualizados según sea necesario siguiendo las tendencias del mercado, los aprendizajes de la participación y los desarrollos futuros de políticas públicas.

2.1 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO

Objetivos:

Visión de propietario activo, a largo plazo: análisis de la gestión de riesgos reputacionales y legales por incumplimiento de normativa y/o mala práctica laboral, fiscal, medioambiental, de consumo o cualquier otra cuestión o regulación que afecte a los derechos de las partes interesadas que interactúan con la empresa.

Principios específicos:

- Códigos de Buen Gobierno (CNMV; G20-OCDE).
- Proyecto BEPS OCDE.
- Política anticorrupción y de prevención del blanqueo de capitales.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) relacionados con el buen gobierno, como Igualdad de Género (ODS 5) y Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8).

2.2 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS MEDIOAMBIENTALES

Objetivos:

Reducción de emisiones en línea con el objetivo propuesto por la UE para 2030: 55% de reducción de emisiones con respecto a 1990. 0 emisiones en 2050. Los objetivos se han de plantear a medio (2025) y largo plazo (2030 y 2050).

Principios específicos:

- Acuerdo de París y acuerdos supranacionales. Objetivos UE 2030.
- ODS relacionados con el medioambiente y el cambio climático, como Acción por el Clima (ODS 13), Energía asequible y no contaminante (ODS 7) o Ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11).

En este sentido, y por ser el Fondo signatario de los UNPRI, puede ayudarse de las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) para informar de la estrategia seguida, así como de la gestión de riesgos realizada, de las métricas utilizadas y de sus objetivos.

2.3 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS SOCIALES

Objetivos:

Se velará por el cumplimiento de los derechos humanos y laborales contenidos en los principios específicos. Se analizarán los sistemas de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales, que deberán considerar tanto la actividad en la empresa principal como en su cadena de suministro.

Se realizará un seguimiento específico de las empresas que tienen actividad en países en los que estos derechos están en riesgo.

Principios específicos:

- Las líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos
- Los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- La Carta Internacional de Derechos Humanos.
- ODS relacionados en materia social como el fin de la pobreza (ODS 1), Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Reducción de las desigualdades (ODS 10).

Al igual que en la Declaración de la Estrategia de Inversión a Largo Plazo las obligaciones de información se extienden a la inversión en acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva o entidades de capital riesgo u otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, se estima desde la Comisión de Control, la conveniencia de aplicar esta extensión igualmente a la Política de Implicación.

En concreto, para la aplicación de Política de Implicación en inversión indirecta, a través de Inversiones de Institución Colectiva, se intentarán aplicar los mismos criterios y métricas que para la inversión directa. Y la información deberá estar disponible por parte del gestor de activos o de la Entidad Gestora, en caso de que sean solicitada por la Comisión de Control.

Cuando las inversiones del Fondo sean realizadas a través de un gestor de activos, éste deberá cumplir igualmente las obligaciones previstas en este apartado y tener la información disponible, para el caso de que sea solicitada por la Comisión de Control.

3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

El RPPF especifica que *“con carácter anual, las comisiones de control de los fondos de empleo o, en su caso, las entidades gestoras de estos, publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.”*

A este respecto la Comisión de Control considera conveniente en relación al ejercicio de los derechos políticos que se contemplen, al menos, los siguientes elementos:

- Votación consultiva y vinculante sobre las remuneraciones del consejo y la alta dirección. Debería existir un criterio de equilibrio y proporcionalidad entre el salario medio y mediano del trabajador/a y la remuneración de los miembros del consejo y la alta dirección.
- Reparto de dividendos: el objetivo debe ser garantizar la sostenibilidad de la empresa y los grupos de interés en el largo plazo; por tanto, maximizar del interés de todos los grupos de interés en el largo plazo. Se debe promover un dividendo sostenible y que la recompra de acciones no tenga como único objetivo, la mejora de la rentabilidad de los accionistas; sino la mejora de la sostenibilidad en el largo plazo y de todos los grupos de interés.
- Memoria de sostenibilidad: al igual que la votación consultiva y vinculante sobre las remuneraciones del consejo; este punto también se vota en un punto independiente del orden del día. En este sentido se deberá valorar el nivel de transparencia de la empresa y el desempeño ASG de la empresa, prestando una especial atención a los criterios e indicadores sociales y medioambientales mencionados anteriormente.
- Reelección, ratificación y nombramiento de consejeros: se deberá valorar la idoneidad del candidato/a, según criterios financieros, extrafinancieros y de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno.
- Exclusión del derecho de suscripción preferente: se podrá delegar este derecho solo en los casos en los que esté justificado (no delegaciones genéricas).
- En todos los casos, se han de seguir las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV o de Códigos de Buen Gobierno de otros países u organismos supranacionales (G20/OCDE).

En el caso de que se opte por utilizar los servicios de asesores de voto, *proxy advisor*, se contemplarán y publicarán los criterios y recomendaciones aplicados y se explicarán específicamente aquellos casos en los que no se hayan seguido sus recomendaciones.

En el caso de que la Comisión de Control del Fondo ejerza directamente los derechos de voto en las juntas generales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado será responsabilidad de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que encomiende dichas obligaciones a la Entidad Gestora, previo acuerdo en el que se detallarán sus términos y condiciones.

Cuando la Política de Implicación del Fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, corresponderá al gestor de activos cumplir las obligaciones previstas en este apartado de acuerdo con los términos previstos en el contrato.

En cuanto a la publicación del ejercicio de los derechos políticos, la citada norma recoge lo siguiente; *“Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.”*

En este caso concreto, la Comisión de Control junto con la Entidad Gestora, han acordado un procedimiento de actuación, en cuanto a cómo ejercerán el derecho de participación y de voto en las juntas de accionistas, en el cual, se concreta el proceso de toma de decisiones y el registro de información a conservar.

4. COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS

Los inversores institucionales y los gestores de activos deben ser más transparentes en lo que respecta a su planteamiento sobre la implicación de los accionistas, debiendo desarrollar y revelar su política en materia de implicación de los accionistas o explicar por qué han optado por no hacerlo.

La revelación pública de esta información podría tener un efecto positivo en la concienciación de los inversores, permitir a los beneficiarios finales —por ejemplo, futuros pensionistas— optimizar sus decisiones de inversión, facilitar el diálogo entre las sociedades y sus accionistas, fomentar la implicación de estos y mejorar su rendición de cuentas a los interesados y a la sociedad civil.

En este sentido, la Comisión de Control del Fondo, en representación de éste, podrá cooperar y comunicarse con otros accionistas participando en acciones de diálogo activo o engagement o mediante la participación en campañas de implicación, ya sea a título individual o de manera colectiva.

Los objetivos de participación en campañas de implicación, individuales o colectivas pueden ser los siguientes:

- Promoción de políticas sostenibles en las empresas o regulaciones que fomenten su implementación.
- La transformación de empresas y actividades contaminantes en sostenibles.
- La reducción de emisiones -en línea con los objetivos de consenso internacional.
- La transición justa. Consideración de la formalización de acuerdos de diálogo social y la puesta en marcha de medidas de protección social y formación para reducir los efectos en los trabajadores/as que queden afectados por la desaparición de determinados sectores en la denominada transición justa.
- La protección de la biodiversidad.
- El trabajo decente, la gestión del proceso de digitalización y de sus posibles efectos en el empleo.
- Preservación del medioambiente.
- La cohesión social.

5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La Política de Implicación debe incluir medidas que permitan gestionar los conflictos de intereses reales o potenciales, en particular en situaciones en las que los inversores institucionales o los gestores de activos o sus empresas asociadas mantienen relaciones comerciales importantes con la sociedad en que se invierte.

Deberá articularse un procedimiento para detectar, prevenir, impedir, mitigar, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudiera surgir entre los prestadores de servicios y los partícipes y beneficiarios, la Entidad Gestora, la Depositaria, la Promotora, derivados del sistema de implementación de la Política de Implicación y que puedan afectar al correcto desenvolvimiento de la misma. A estos efectos, se deberá indicar, con anterioridad a actuar por cuenta del fondo de pensiones:

1. Naturaleza general u origen del conflicto de interés:
 - Entre Gestora y entidades del grupo.
 - Entre Gestora y empresas afectadas por la Política de Implicación.
 - Entre los responsables de implementar la Política y la Entidad Gestora o entidades del grupo.
 - Entre los responsables de implementar la Política de Implicación y las empresas afectadas.
2. Desarrollo de procedimientos y políticas adecuadas:
 - Informar sobre el proceso y mecanismos de toma de decisiones.
 - Cómo prevenir la toma de decisiones de personas ajenas a la entidad.
 - Informar de las razones por las que no se siguen las recomendaciones de voto de los asesores de voto.
 - Comunicar los conflictos surgidos y la resolución de los mismos.

El gestor de activos debe proporcionar información adecuada al inversor institucional sobre los conflictos de intereses que, en su caso, hubiesen surgido en relación con las actividades de implicación y cómo han sido abordados por el gestor de activos. Por ejemplo, conflictos de interés pueden impedir votar al gestor de activos o incluso impedirle toda implicación. Todas esas situaciones deberían revelarse a los inversores institucionales.

6. COMUNICACIÓN Y REPORTE

La Comisión de Control, en representación del Fondo de Pensiones Empleados de Telefónica como inversor institucional, considera apropiado, para ser más transparente en su implicación como accionista, publicar con carácter anual en el informe de gestión, los siguientes aspectos relevantes de su Política de Implicación;

- ❖ Los principios y objetivos de largo plazo que considera convenientes para la supervisión de las entidades en las que se invierte, en tres grandes áreas; de buen gobierno, medioambientales y social.
- ❖ Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones. Una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

El sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el Fondo posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido, salvo que dichas votaciones sean inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

En el caso de optar por una delegación en un gestor de activos, se recogerán los criterios y recomendaciones que se les decidiese trasladar, y éste deberá indicar el lugar donde ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

- ❖ Los objetivos de participación en campañas de implicación, individuales o colectivas.

Las cooperaciones y comunicaciones que se hubieran podido realizar con otros accionistas participando en acciones de diálogo activo o engagement o mediante la participación

- ❖ El procedimiento para detectar, prevenir, impedir, mitigar, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudiera surgir en la aplicación de la presente Política entre los diversos actores.

En su caso, se trasladará de aquellos casos concretos que hubieran podido surgir conflicto de interés en el ejercicio y la forma de abordarlos, publicidad por parte del gestor de activos, la Entidad Gestora o la Comisión de Control.

- ❖ Los indicadores clave y las métricas de desempeño consideradas por la Comisión de Control en la Declaración de la Estrategia de Inversión a largo plazo.
- ❖ Resultados de las mediciones de los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo alcanzados.

En el caso, de no ajustarse a los aspectos relevantes aquí descritos, la Comisión de Control y en su caso, la Entidad Gestora y los gestores de activos, publicarán una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos.

7. DURACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

La presente Política de Implicación tiene un enfoque de largo plazo. No obstante, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, por sí o a propuesta de la Entidad Gestora, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, este documento dando cuenta de ello a la Entidad Gestora o en su caso, gestores de activos.

Con carácter temporal, la Comisión de Control se compromete a revisar y actualizar la misma, siguiendo las tendencias del mercado, los aprendizajes de la participación y los desarrollos futuros de políticas públicas.

El presente documento estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la Entidad Gestora y/o en el del propio Plan de Pensiones.